

Gaceta # 8083

19 de noviembre de 2015



Gobernación del Atlántico



JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI

Gobernador

DARLING ISAZIGA ÁNGEL (E)

Secretario del Interior

JAMES JALIL JANNA TELLO

Secretario Privado

JIM NELSON MUÑOZ FONSECA

Secretario General

DIVAS JUDITH IGLESIAS POLO

Secretaria de Planeación

JUAN CARLOS MUÑIZ

Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretaria de Agua Potable

CLAUDIA SOTO DE LA ESPRIELLA

Secretaria Jurídica

MERCEDES IRINA MUÑOZ ARAGON

Secretaria de Infraestructura

MILAGROS SARMIENTO ORTIZ

Secretario de Desarrollo Económico

CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ

Secretario de Educación

CELIA CRUZ TORRES SUÁREZ

Secretaria de Salud

DIANA BETANCUR OLARTE

Jefe oficina Control Disciplinario

CARLOS OSORIO DE HART

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

DEYANA ACOSTA-MADIEDO

Secretaria de Cultura y Patrimonio

MÓNICA TORRES

Gerente de Capital Social

HUGO PENSO CORREA

Asesor de Comunicaciones

Contenido:

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO N. 001139 DE 2015**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLE LA EQUIVALENCIA DE LA PLANTA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE LOS EMPLEOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO - ITSA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO N. 001139 DE 2015**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLE LA EQUIVALENCIA DE LA PLANTA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE LOS EMPLEOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO - ITSA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO

En uso de sus atribuciones legales que le otorga el Artículo 305 numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, en especial las otorgadas en la ordenanza No. 000278 del 2015

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico . ITSA es un Establecimiento Público de Educación Superior, comprometido con la formación de personas autónomas, creativas, emprendedoras, éticas, responsables y con una visión sustentable, en un modelo de Formación basada en competencias que responde a las necesidades del entorno en un contexto globalizado.

Que el Gobierno Departamental mediante Decreto NO. 000013 de 2010, ajustó la planta de personal administrativo y docente del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico, ITSA, como establecimiento público de educación superior descentralizado el orden departamental.

Que el artículo 305 de la Constitución Política en el Ítem 7 establece como atribución de los Gobernadores “Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas. Con cargo al tesoro departamental no podrá crear obligaciones que excedan al monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicial aprobado”.

Que desde la descentralización al Departamento las ordenanzas por las cuales se fijan las escalas de remuneración y asignaciones civiles y nomenclatura de cargos correspondientes a las distintas categorías de empleo del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico — ITSA como establecimiento público de educación superior se han manejado en orden descendente.

Que la Ordenanza 278 de 2015 al fijar las escalas de remuneración y asignaciones civiles de cargos correspondientes a las distintas categorías de los empleos del ITSA para la vigencia de 2015 fijó el esquema de designación de grados en forma ascendente según la escala igualmente ascendente de las asignaciones salariales básicas.

Que para la correcta aplicación del mencionado acto se hace necesario establecer igualmente las D' equivalencias de los grados allí determinados con los actualmente existentes en la nomenclatura del ITSA

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Para la aplicación de lo dispuesto la ordenanza No. 000278 del 2015 se establece la siguiente equivalencia de la planta de cargos correspondientes a las distintas categorías de los empleos del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA.

DENOMINACIÓN	Código	Situación Anterior	Situación Nueva
		Grado	Grado
Rector de Institución Tecnológica	048	01	06
Vicerrector de Institución Tecnológica	057	03	03
Secretario General de Institución Tecnológica	066	03	03
Director de Centro	028	04	02
Profesional Especializado	222	02	06
Profesional Especializado	222	03	05
Profesional Especializado	222	04	04
Profesional Universitario	219	10	03
Técnico Administrativo	367	14	05
Auxiliar Administrativo	407	15	05
Auxiliar Administrativo	407	17	04
Auxiliar de Servicios Generales	470	24	02

ARTÍCULO 2°. Los servidores públicos del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico ITSA serán incorporados con estricta sujeción a las equivalencias establecidas en el artículo primero del presente decreto, sin que se les exijan requisitos adicionales a los acreditados en el momento de su posesión del cargo del cual eran titulares.

Parágrafo 1. La aplicación de estas equivalencias no conlleva la pérdida de los derechos de carrera para quien los acredite.

Parágrafo 2. La equivalencia en la nomenclatura en ningún caso podrá conllevar incrementos salariales, ni cambio alguno en la estructura, nivel y condiciones de los mencionados cargos.

Parágrafo 3. De conformidad con lo señalado la ordenanza No. 000278 del 2015, para todos los efectos legales y de la aplicación de las equivalencias establecidas en el artículo anterior, la asignación básica en los cuales sean incorporados los empleos de nivel directivo comprenderá de la asignación básica y los gastos de representación correspondientes al cargo siempre y cuando el empleado incorporado sea titular a la vigencia del presente decreto. En consecuencia, los gastos de representación se entienden integrados y reconocidos en la asignación básica del nuevo cargo.

ARTÍCULO 3°. Los servidores conservarán los beneficios salariales y prestacionales que venían percibiendo, con la excepción de los gastos de representación en el nivel directivo que quedo incorporada a la asignación básica, entendiéndose incluida en la asignación fijada el incremento salarial del 6% con retroactividad al 1° de enero de 2015 que no se ha realizado a la fecha del presente decreto.

ARTICULO 4°. Las denominaciones de empleo para los docentes se mantendrán según lo dispuesto en la ordenanza No. 000278 del 2015

ARTICULO 5°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los que le sean contrarios.

Dada en Barranquilla, a los 18 noviembre del 2015

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Original

JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador del Atlántico